

55-3

Amortizaci^on.

Extracto con g. u. dis

cuenta al Rey.

y papel ge^ometrico los elementos
de un cuadrado.

20-6, 7, 8





La guerra.

20-6

+

Señor

Desde el año 893 que se declaró la Guerra contra la Francia hasta el día se han ido aumentando progresivamente los gastos de la Corona y casi en la misma razon se han disminuido los ingresos del Erario: de suerte que en los años intermedios desde dicha epoca hasta fines de 96 resultó un déficit o aumento de deuda nacional de mas de mil y trescientos millones. En el



297
de 97 se han gastado segun
los Estados de la Tesoreria
mayor mas de mil y dos-
cientos millones; y las ren-
tas del Erario, cuyo im-
porte no ha podido liqui-
darse todavia, sera mucho
si han llegado a quinien-
tos millones, atendida la
suspension absoluta del
comercio, y la conseqüente
decadencia del producto de
las aduanas que a penas
han podido cubrir sus gas-
tos.

En el presente año los
gastos tal vez no seran
menores, ni mas pingues
los ingresos, y es conseqüen-
te sera menester suplir



el vacío con operaciones
extraordinarias. Estas es
imposible tengan buen
efecto mientras no se ase-
gure el crédito público, u-
ya decadencia se manifiesta
en el progresivo aumen-
to del agio de los vales, á
que en parte ha contribui-
do el mismo metodo que
se ha tomado para amor-
tizarlos.

Es necesario, pues, y
aun urgentísimo el esta-
blecimiento de una casa
de amortización sobre
sólidos principios, porque
sin ella nunca se podrá
arraigar la confianza



que es el primer cimiento
del crédito del Estado. Para
convencerse de la imposibi-
lidad de pagar la confian-
za pública mientras que
el pago de reditos, y rein-
tegro del capital de los
Vales R.^s y demás presta-
mos corra como hasta
ahora por la Tesoreria
mayor, basta recorrer
algunos hechos de la his-
toria de la extincion de
los vales.

Por Real Cedula de
20 de Septiembre de 1780 se
crearon los primeros Va-
les que fueron de seisien-
tos pesos con fecha de 1.^o
de Octubre e importaban



nueve millones y noveci-
entos mil pesos de a ciento
y veinte y ocho quartos. En
ella se dice que la extinc-
cion de estos vales con la
reduccion de su capital de-
beria tener efecto en el
termino de 20 años "reco-
" siendo en cada uno el nu-
" mero correspondiente de
" dichos vales segun el pro-
" pósito executado". Luego
por Decreto de 19 de Febrero
inserto en la Real Cedula
de 20 de Marzo de 1781 se
hizo una nueva creacion
de cinco millones trecien-
tos mil y cien pesos en
vales de trescientos pesos



A la misma fecha de 1.º de
Octubre; y despues por otro
Decreto de 22 de Mayo de
1782. se crearon catorce
millones setecientos no-
venta y nueve mil y no-
vecientos pesos en vales
de trescientos, que habian
de expenderse con fecha
de 1.º de Julio; habiendose
en ambas creaciones ex-
presado la condicion de ha-
ber de reducirse, y extin-
guirse en el termino de
20. años, añadiendo en el
ultimo Decreto que se
habian de destinar preci-
samente fondos para el
pago de reditos, y redencion



Del capital en el termino
prescripto.

Se abrió en virtud
de Decreto de 17 de Diciem-
bre en el propio año de 1782
un empréstito á censo re-
dimible y á renta vitali-
cia sobre la del Tabaco,
en el qual anunció el
augusto Padre de V. M.
haber remuelto establecex
nuevos medios que no
solo sirviesen para la sa-
tisfacción de los intereses
de este empréstito y de los
vales Reales, sino aun
para la extincion anual
de los capitales; " pero
" queriendo al mismo tiempo,



„dicho S. M., que los medios
„ que se meditan no sobre-
„ carguen la clase mas pobre
„ de mis vasallos, que hasta
„ ahora han llevado la ma-
„ yor parte del peso de las
„ necesidades publicas, y que
„ en su distribucion se obser-
„ ven las reglas de igualdad
„ y proporcion que pide la
„ justicia, he nombrado por
„ mi Decreto de este dia
„ una Junta compuesta de
„ varios Ministros y sujetos
„ de notorio celo e inteli-
„ gencia que se dediquen
„ a examinar dichos me-
„ dios, y dentro de dos meses
„ precisos me propongan



» su plantificación, de forma
» que siempre produzcan
» los fondos necesarios para
» coartinguir la Deuda nacio-
» nal y satisfacer los intere-
» ses?»

A pesar de unas pro-
mesas tan solemnes y
positivas, ni se manifes-
taron al público los medios
de liberar al Estado, ni se
hizo mas que una co-
ntinacion de vales en el año
de 1785 que importó un
millon y doscientos pesos,
es decir poquísimo mas
de la trigésima parte
de la suma á que ascen-
dia el capital.



Por Real Cédula de
29 de Mayo de 1792 se
aplicaron por ocho años
los sobrantes de Propios
y Arvitrivos de todo el Rey-
no para que sirvieran
la absoluta extincion de
los vales, considerando
como una carga muy
gravosa al Real Erario,
y a toda la Nacion. Se
incurrió ciertamente
en un palpable error
de calculo en computar
que los sobrantes de pro-
pios Negarian en año
comun a tres millones
seiscientos veinte y quatro
mil novecientos setenta



y cinco pesos para que en
los ocho Designados quedase
suprimida dicha parte
de la Deuda Nacional: pero
todavía fue mayor la
falta que se conjetó, y
fue haber recogido por
mano de los Cinco Gremios
quantos caudales existían
en arca de Propios: ha-
berlos trasladado a la Fe-
soreria mayor; y haberlos
comunicado en otras urgen-
cias, sin extinguir ni
un solo vale.

En este estado se
expidió con fecha de 12
de Enero de 1794 un R.
Decreto en el qual se



copuso que en la necesidad
de ocurrir a la Defensa
de la Monarquía el pen-
samiento de crear nue-
vos vales, merecia la
preferencia respecto a
qualquiera otro prestamo:
y en efecto se crearon diez
y seis millones y doscientos
pesos en vales de tresci-
entos que saldrían con
fecha de 1.º de febrero. Por
otro Decreto del propio
Dia resolvió V. M. estable-
cer un fondo de Amortiza-
cion para extinguir estos
y los anteriores vales, y
debía componerse de la
contribucion de un diez



por ciento sobre el producto
anual de todos los Propios
y Arvitrios quedando sin
efecto la Real Cédula de 29
de Mayo de 92; y tambien
del importe del derecho de
indulto de la extraccion
de plata: previniendo que
unos y otros caudales ha-
bian de custodiarse bajo
de tres llaves que habian
de recoger y tener precisa-
mente el secretario de
Estado y del Despacho uni-
versal de Hacienda, el So-
vernador del Consejo, y el
Tesorero mayor con exer-
cicio...." sin que por nin-
gun caso ni urgencia sea



„ quial fuere (dixio V. M.) pue-
„ da echarse mano a ellos
„ para otros fines, sobre lo
„ quial hago el mas estrecho
„ encargo; puei mi voluntad
„ terminante e irrevocable
„ es que se realice y efectue
„ esta extincion ofrecida, y
„ no menos conveniente, justa
„ y necesaria, que el pago de
„ rēditos o intereses, en cuyo
„ particular tampoco ha
„ a haber falta, ni aun el
„ mas leve retardo. Esta pro-
„ mesa no impidio que apa-
„ reciesen los primeros sinto-
„ mas de desconfianza publi-
„ ca, como lo indicava el
„ haber buuelto a introducirse



un agio, o premio por la
reduccion de los vales a
divero efectivo. Se pensó
sin embargo que la crea-
cion de nuevos vales era
sin duda el arbitrio mas
efectivo, y menos costoso
de quantos se habian dis-
currido hasta entonces, y
tambien el menos perju-
dicial a la prosperidad fu-
tura de la nacion; y asi
se tuvo por conveniente
crear diez y ocho millo-
nes de pesos, los doce en
vales de ciento y cinquenta,
y los seis millones restan-
tes en vales de seiscientos
que empezarian a correr



el día 15 de Septiembre. Para
aumentar el fondo de Amor-
tizacion se estableció coe-
taneamente una contri-
bucion extraordinaria
y temporal sobre frutos
civiles, y un aumento ex-
traordinario de siete mi-
llones de subsidio con que
contribuye el Estado Ecle-
siastico.

Se añadió por ulti-
mo en virtud de decreto
de 25 de Febrero de 95 la
creacion de treinta millo-
nes de pesos, los veinte y
uno en Vales de ciento y
cinquenta, y los nueve en
vales de seiscientos: pero



aunque en el mismo dia
se agrego a la Amortiza-
cion el producto de las va-
cantes de Prebendas y Be-
neficios eclesiasticos, y a
poco tiempo despues se
aumentaron otros arbitrios;
sin embargo nunca mas
volvió a conocer ni ha
conocido freno el agiotaje
ni tampoco es facil de
expresar los perjuicios
que han sufrido, y sufren
el publico y el R. Erario.

Se esperaba que la
extincion periodica de los
vales restableceria su
credito; y efectivamente



se experimentó alguna
moderacion en el agio, mi-
entras que se verificó es-
ta extincion en los años
de 1795 y 96 en que se gu-
ardaron ciertas aparien-
cias de regularidad en los
procedimientos de los encar-
gados de la Amortizacion.

En el de 97 produjo
esta el contrario efecto de
aumentar el agio en des-
pecho de todas las circum-
stancias que concurrían
para hacerle bajar, quia-
les eran el disminuirse en
la circulacion una consi-
derable masa de numera-
rio, ya por la entrega



Del capital y los vales ex-
tinguidos, y ya por los in-
tereses y las creaciones
de Septiembre y Octubre;
y el ser cabalmente la
epoca en que ya habian
cesado las necesidades mas
urgentes del comercio. La
solucion de este problema
se encuentra facilmente
en las mismas operacio-
nes y los que intervinie-
ron en el asunto.

Los Cinco Gremios
mayores de Madrid con-
sumieron en sus propios
negocios el dinero efec-
tivo que por las disposi-
ciones del Consejo reci-
vieron en las Provincias



por producto de varios va-
mos de la amortizacion.
Contaban aun en el mes
de septiembre con la espe-
ranza de que se adoptaria
el proyecto de que la ex-
tincion de los Vales de Oc-
tubre que cupiesen en la
suma recopida, se verifi-
case con vales de otras
creaciones, en lugar de
tracerta con dinero efec-
tivo segun aguardava
el publico fiado en la
palabra de V. M. compro-
metida de la manera mas
solemne. Lo singular del
caso es que en lugar de
haber hecho esfuerzos
vigorosos para adquirir



dinero a qualquiera cosa,
por operaciones reservadas,
puesto que no les era per-
mitido pagar con vales;
dejaron que llegase el dia
1.º de octubre, y todavia
les faltaban mas de diez
millones en efectivo para
verificar su entrega. En
la imposibilidad absoluta
de reducir de pronto tan-
tos vales tuvieron que
recurrir al extraordina-
rio trabajo de que el
Banco les suministrase
siete millones en cedulas,
y que estas cedulas estu-
viesen en la Tesoreria
mayor mientras aquellos



hacian su reduccion por
el medio facil de poner los
vales en manos de los co-
rredores para trocarlos por
efectivo, como lo ejecuta-
ron aumentando altamen-
te el agio, y siendo causa
de que se detubiese la
Amortizacion mas de
veinte dias.

El anuncio de ella
se hizo al publico por las
Gacetas en el año de 1795
el dia 1.º de septiembre, y
en el de 96 a 9. del propio
mes: en 97 se difirio ha-
sta 3 de octubre. En el
mismo de 96 se dixo ha-
bia parecido conforme
a las soberanas intencio-

nes



bono
er los
los Co-
los por
curta-
arven-
aura
las
no

ella
or las
1795
e, y
opio
i ha-
el
o ha-
me
encio-
nes



er V. M. dar como se dio
una noticia individual
del producto de cada arbi-
trio recaudado en dinero
efectivo: en 97 se expreso
solamente haber produci-
do y recaudado por todos
los arbitrios treinta y dos
millones diez y nueve mil
ochocientos trece reales
y trece maravedis de ve-
llon los veinte y dos mi-
llones seiscientos seis mil
ochocientos setenta y un
reales y cinco mrs en
dinero efectivo, y los nue-
ve millones quatrocien-
tos doce mil novecientos
quarenta y dos reales
y ocho mrs en Valess

Reales y diferentes crea-
ciones, en cuya especie
habian satisfecho varios
interesados lo que les ha-
bia correspondido por
sus respectivos adeudos.
No solo echo y menos el
publico que no se le in-
truyese en la procedencia
especifica en las partidas
y que se componia aque-
lla suma, sino tambien
hallo dificil y creer se
hubiese recibido en vales
y primeros contribuyen-
tes una cantidad tan
gruesa como la de mas
y nueve millones, qu-
ando nadie ignoraba
que por la cortedad era



Las contribuciones con
respecto a cada persona
seria muy vara aquella
en que pudiese caber vale;
fuera de que temian a la
vista el exemplar del
año anterior en que lo
percivido en esta especie
de papel moneda no ha-
bia pasado de seisientos
once mil novecientos se-
venta y dos reales y veinte
y seis mrs. Todos adivi-
naron la verdad que se
queria ocultar, de haber-
se autorizado la suplantacion
de algunos vales en
vez del efectivo que la
Tesoreria habia consumi-
do



en sus apuros, quebrantando la estrecha prohibicion impuesta por V.M. en su Real decreto de 12 de Enero de 1794.

Se anunció tambien en el año de 97 que con los veinte y dos millones seis cientos y seis mil y mas reales se extinguirian dos mil quinientos y dos vales de veicientos pesos de Octubre, añadiendo estas palabras "ademas...."
"se cancelaran y amortizaran conforme a lo resuelto por S. M. los que se hallan puestos en Ferreteria mayor hasta en



» la cantidad mencionada
» de nueve millones qua-
» trocientos doce mil nove-
» cientos quarenta y dos
» reales y ocho mrs vellon
» a que ascienden los entre-
» gados en parte de pago del
» valor de los citados arbitrios;
» de los quales se dará noti-
» cia al publico para que
» le comte su numeracion
» luego que se concluya
» la cancelacion de los ex-
» seisientos pesos con des-
» tincion de creaciones, para
» que se entiendan los que
» quedan muertos, y sin
» circulacion." Tal aviso es-
» tá todavía por dar; y el



publico et cuya perpica
y penetrante vista nada
puede esconderse, ha obser-
vado que aquellos vales
que se llamaban muer-
tos como extinguidos á
los ojos de la ley, corren
como vivos en la cir-
culation. Esta visto que di-
ciendose pertenecien dichos
vales á diversas creacio-
nes, se acabava et reno-
var los de Septiembre, y
se han renovado los de
Octubre, los de Febrero, y
los de Marzo, y ningun-
no se ha declarado por
extinguido, viendo asi que
ya no quedan mas por
renovar que los de la



creacion sola de Julio.

No es pues de admimir que el mismo publico tenra con raxon sobradissima, que despues de estar contribuyendo para la continuation de los vales, que de esta sin hacerse; o que haciendose sea mediante tan violentas operaciones, y reducciones instantaneas à efectivo, que aumenten, como han aumentado, el quebranto de los vales, en modo que en lugar de seguirse la natural tendencia de la Amortizacion à disminuir el agio, cause un



extraño aumento. A este
temor sigue de cerca la
desconfianza, la qual há
recivido mayor incremen-
to despues que há podido
notarse alguna morosi-
dad en el pago de los inte-
reses de los vales, como
sucedio en Cadix en el
año proximo anterior,
pues á mediados de No-
viembre estaba á un por
completar el pago de
intereses de los de Octubre,
y desde entonce los vales
se han negociado allí con
mayor perdida que en
Madrid.

A medida q. ha hecho



A este
a la
há
merr.
ido
rosi-
inte-
omo
el
rion,
ero-
por
co
tudre,
ales
li con
en
ha hecho



progreos el agiotage se
han cerrado las vias a to-
do fomento de la industria
y del Comercio en la Nación,
por que ninguno quiere
prestar un capital a
un moderado interes, quan-
do tiene delante a los ojos
las quantiosas muras que
ofrece sin peligro el trafico
en los vales; en cuyo trafico
la primera y principal
victima es la Real Haci-
enda, asi por que teniendo
que cumplir tantas y tan
perentorias obligaciones
a efectivo, se ve forzada a
hacer mayores, y mas fre-
cuentes reducciones; como
por que se le obstruyen
enteramente los recursos

para juntar las copias su-
mas que en las apuradas
circunstancias presentes re-
quiere la urgente necesidad
de atender a los crecidos y
extraordinarios gastos que
exigen la defensa, el decoro,
y el sostenimiento de la
Monarquía.

La benignidad del
corazon de V. M. se unia
con la justicia para repug-
nar la imposicion de nue-
vas contribuciones en una
época tan calamitosa como
la es una Guerra que tie-
ne interceptado todo comer-
cio. El crear nuevos vales
no puede ni aun caer
en el pensamiento de qui-
en este animado se



espíritu público, por que con
semefante providencia aca-
baria de alejarse hasta la
sombra et confianza en el
Gobierno. Los Donativos vo-
luntarios son un tarso y
pequeno recurso; y así no
queda otro arbitrio que a-
pruebe oy la prudencia si
no el et los empreritos, y
operaciones et giro, dentro
y fuera del Reyno; pero en
vano es esperar que tengan
un suceso feliz, mientras
que el crédito Nacional no
se cimente sobre las bases
mas solidas e incontestables.

La experiencia et lo
pasado, donde se halla ins-
cripto lo futuro, ha hecho



bien patente la inutilidad
y todas las precauciones
para conservar el dinero
intacto una vez que llegue
a entrar en la Tesoreria:
y así en la urgente necesi-
dad de buscar dinero presta-
do, es necesario recurrir al
único medio de restablecer,
o para decirlo más correctamen-
te, crear un nuevo cre-
dito al Estado erigiendo con-
dictamen el Ministro
y su confianza la Casa de
Amortizacion, a imitacion
y lo executado en otras na-
ciones, y particularmente
en la Inglaterra donde
ella ha mantenido siem-
pre el credito sin que casi



haya cortado uñados al
Gobierno.

Por decontado no puede
deixar de producir efectos
felices un establecimiento
en que por instituto se tra
a atender a consolidar la
deudas del Estado; en que se
hayan productivos los fon
dos, que demorados en las
manos de los recaudadores,
solo han servido hasta ahora
para acrecentar su garan
cia en que se atraerán
aun punto con beneficio
del Estado muchas cantida
des que por su divisibilidad,
y disposicion permancer
esteriles: en que se podrán
cumplir las promesas de
V. M. de extinguir los



Vales dentro del periodo de
los 20 años de su respectiva
creacion, subrogando en
lugar de ellos otros presta-
mos que no llevando la
igualdad de moneda no oca-
sionaran sin perjuicio
inconvenientes: en que por
sistema se tirara con ope-
raciones directas o indirec-
tas a disminuir y conte-
ner el agio de los vales,
y reducir el interes del
dinero para fomento de la
industria de la eracion:
y en que la publicidad ele-
mental de su constitucion
asegura la inversion le-
gitima de los caudales
en los precisos fines a



que están destinados.

Si V. M. se digna acceder a este pensamiento se extenderá desde luego, formando el Plan de una Caja de Amortización general parece convenir en las actuales circunstancias a la Monarquía.

Febrero 1798.

Le ayudo con mi penam. ^N











